INFORME AL DESPACHO.-MONTERÌA, MAYO 18 DE 2021.

Hago saber que la UGPP a través de su apoderado judicial, a través del correo institucional envió escrito donde solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, a dicha solicitud anexa resoluciones, solicitud del demandante, orden de pago.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

RADICADO No.2007-00585-00 Proceso ejecutivo continuación del ordinario promovido por MARIO NAVARRETE contra UGPP.

MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte accionada la terminación del proceso en atención a que la obligación aquí perseguida se encuentra satisfecha en su totalidad, tal y como lo demuestran los documentos que se anexan a la presente, los cuales son:

- Resolución No. RDP 048306 del 21 de diciembre de 2016, mediante la cual se ordena el pago al demandante de todas las sumas reconocidas en el proceso ejecutivo laboral.

- Resolución No. 433 del 17 de febrero de 2017, mediante la cual se ordena efectuar el pago al demandante a través de Orden Pago SIIF.

- Solicitud presentada por el demandante en 10 de marzo de 2017 mediante la cual aporta los documentos requeridos para efectuar el pago por parte mediante SIIF.

- Orden de Pago SIIF No. 17136526 del 27 de marzo de 2017, mediante la cual se cancela al demandante la suma de $6.401.082, en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA, de titularidad del actor.

Teniendo en cuenta lo anterior y antes de decidir acerca de la solicitud de terminación del presente proceso, se le podrá en conocimiento a la parte demandante el contenido del

escrito allegado por la UGPP y los documentos anexos al mismo, para que si es del caso se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento a la parte demandante demandante el contenido del escrito allegado por la ejecutada UGPP y los documentos anexos al mismo, para que si es del caso se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***c4b1fb1915190e19a8560b85f2537b8ba64fcb1c4055cf6c2a282fc112cc3395***

Documento generado en 18/05/2021 06:07:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica